



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2015-00501-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido diligenciado el oficio dirigido a CARGA TOTAL S.A.S., por el cual se comunicó la medida cautelar decretada en el presente proceso.

Ahora bien, no se accede a nombrar secuestro, teniendo en cuenta que aún no se ha perfeccionado la medida de embargo y tampoco se ha decretado medida de secuestro, por lo que no resulta procedente la solicitud del apoderado de la parte demandante.

En el mismo sentido, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la siguiente respuesta emitida por la Cámara de Comercio:

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. NIT. 911.007.729-4
DEMANDADOS: CAMBIO LOGISTICO S.A.S. NIT. 900.409.684-1 Y OTROS
OFICIO: 2563/2015/00501 DEL 05 DE MAYO DE 2016

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa, que el establecimiento de Comercio denominado CAMBIO LOGISTICO embargado por su despacho mediante Oficio arriba citado, le fue decretada otra medida de embargo, por lo cual adjuntamos el certificado de registro mercantil donde se encuentran las inscripciones determinadas por las diferentes autoridades.

Atentamente,

JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA
Director de Servicios Registrales y Jurídico
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
444 23 44 Ext. 1510

De otro lado, en atención a la solicitud de oficiar a la EPS SURAMERICANA, previo a acceder a dicha petición, se requiere al solicitante para que aclare respecto a cuál de los demandados solicita que se oficie a la EPS mencionada para obtener la correspondiente información.

Finalmente, se incorpora al expediente el poder allegado por el representante legal de la sociedad VALORA.COM S.A.S., el cual no será tenido en cuenta, en tanto dicha sociedad no es parte en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 213
fijado hoy 06 DE DICIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f044ed0bb7c86d03ee6bce1d7296c5636c6d2d5da1f1c4eb160194729c2910b8**

Documento generado en 03/12/2021 10:10:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>